

Lanús, 10 DIC 2013

RESOLUCION N° 0484

Visto:

El expediente C-882598/2013 mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) arboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Hermanos Ros 3240 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Calvi Matias Emilio solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares han roto la vereda y caños de desagüe.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno los cuales se encuentran en mal estado y con raíces expuestas produciendo daños considerables en la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar al recurrente mediante cedula de notificación obrante a fs. 8, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Subsecretaría de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Hermanos Ros 3240, los gastos que demande dicha tarea estará a cargo del solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms., acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: El recurrente contará con un plazo de noventa (90) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al recurrente y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

S.M.S.



DRA. LARA DALINA VILALBA
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL